

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 1131

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: Milton Eduar Aguilera León

Demandado: Isabel Vargas Guzmán

Revisado el presente asunto, se observa que las partes aquí involucradas mediante Escritura Pública No. 03498 del 6 de noviembre de 2007 otorgada en la Notaría 34 de esta ciudad, cesaron los efectos civiles del matrimonio católico contraído por éstos el 13 de octubre de 1990, que es lo que precisamente se pretende en este asunto, por tanto el mismo no tiene objeto. En estas condiciones, se Dispone:

1. Dar por terminado el presente asunto por sustracción de materia.
2. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario